



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO
DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN
DELITOS ESPECIALES – PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MARY ISABEL ARIAS CCALLI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO
DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN
DELITOS ESPECIALES – PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MARY ISABEL ARIAS CCALLI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

: _____
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS

: _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 508-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 21 de AGOSTO del 2024.

Vistos: El expediente, No: 7149 presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Srta. MARY ISABEL ARIAS CCALLI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES – PUNO 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. MARY ISABEL ARIAS CCALLI**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **28 de AGOSTO del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR:
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 276-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-5499** de fecha **14 de mayo de 2024**, del **Bach. MARY ISABEL ARIAS CCALLI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. MARY ISABEL ARIAS CCALLI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES - PUNO 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES - PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. MARY ISABEL ARIAS CCALLI**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN N° 133-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-P-055** de fecha **19 de marzo de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. MARY ISABEL ARIAS CCALLI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES - PUNO 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES - PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. MARY ISABEL ARIAS CCALLI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER RONALDO QUMPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES – PUNO 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	12%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
7	de.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
8	www.molinadesegura.es Fuente de Internet	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES – PUNO 2023	
DATOS DE AUTOR	
Nombres y apellidos	Mary Isabel Arias Ccalli
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46033270
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-9641-0341
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Privado - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Corte Superior de Justicia de Puno – Distrito Judicial de Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.84083, Longitud: -70.02782</p>  <p>URL: https://maps.app.goo.gl/T1A5uPwc5ZBUpg8w9</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2024 – agosto 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Fredy Chaleo Vargas
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, MARY ISABEL ARIAS CCALLI identificada con DNI Nro. **46033270** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

CONSECUENCIAS JURIDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES – PUNO 2023

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 05 de setiembre del 2024


FIRMA ASESOR


FIRMA TESISTA



Huella digital



DEDICATORIA

Me es grato dedicar con todo el afecto del mundo y cariño el logro de la culminación del presente trabajo a mis adorados familiares empezando por mis padres y demás por apoyarme en todo momento tanto bueno como malo, del mismo modo va dedicado como ser divino y único a Dios por la persistencia, actitudes dotadas en el desarrollo de este trabajo y su culminación.



AGRADECIMIENTO

Quiero empezar agradeciendo a todas las personas que siempre estuvieron como apoyo hacia mi persona, brindándome un apoyo incondicional y constante tanto en el ámbito personal, familiar pero sobre todo educativo, agradezco infinitamente a nuestro Dios por cubrirme con sus bendiciones y darme la fuerza y ganas necesarias para poder culminar mis estudios y hoy este trabajo que me permitirá desarrollarme profesionalmente.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA iii

AGRADECIMIENTO iv

ÍNDICE GENERAL v

ÍNDICE DE TABLAS viii

ÍNDICE DE FIGURAS ix

ABREVIATURAS x

RESUMEN xi

ABSTRACT xii

INTRODUCCIÓN xiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del planteamiento del problema 5

 1.2.1. Pregunta general 5

 1.2.2. Preguntas específicas 5

1.3. Justificación 5

1.4. Objetivos de la Investigación 7

 1.4.1. Objetivo general 7

 1.4.2. Objetivos específicos 7

1.5. Hipótesis 7

 1.5.1. Hipótesis general 7

 1.5.2. Hipótesis específicas 7

1.6. Operacionalización de variables 8



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Bases Teóricas..... 9

 2.1.1. A nivel internacional 9

 2.1.2. A nivel nacional..... 14

 2.1.3. A nivel local 18

2.2. Marco Teórico..... 19

 2.2.1 Teoría de la variable 1 19

 2.2.2. Teoría de la variable 2..... 20

2.3. Definición de Términos..... 21

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos de la Investigación 26

3.2. Ámbito de investigación..... 27

3.3. Población y Muestra 28

 3.3.1. Población 28

 3.3.2. Muestra 28

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información..... 29

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación..... 29

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación..... 30

4.2. Análisis e interpretación de los datos..... 31

4.3. Prueba de Hipótesis 36

4.4. Discusión de Resultados 39

CONCLUSIONES 41



RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
ANEXOS.....	47
MATRIZ DE CONSISTENCIA	48



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables	8
Tabla 2 Consecuencias de la aplicación de la ley 30650, como consecuencia de imprescriptibilidad en delitos especiales	31
Tabla 3 Por qué se genera la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.....	33
Tabla 4 Repercusiones que genera como consecuencias de la aplicación de la ley N° 30650.....	35
Tabla 5 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo1	37
Tabla 6 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 2	38
Tabla 7 Pruebas de chi-cuadrado - objetivo 3	39



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Consecuencias de la aplicación de la ley 30650, como consecuencia de imprescriptibilidad en delitos especiales..... 31

Figura 2 Por qué se genera la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios..... 33

Figura 3 Repercusiones que genera como consecuencias de la aplicación de la ley N° 30650..... 35



ABREVIATURAS

AL: América Latina

DE: Delitos Especiales

CJ: Consecuencias Jurídicas

CFP: Corrupción de Funcionarios Públicos



RESUMEN

La presente investigación realizada bajo el nombre de CONSECUENCIAS JURIDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES PUNO 2023; tiene como objetivo central, demostrar que la consecuencia principal de la aplicación de la ley 30650 respecto al hecho de prescripción de la acción penal en los delitos especiales, vulnera el plazo razonable como derecho, donde aplicándose la técnica denominada como encuesta, como instrumento el cuestionario y empleando el método hipotético-deductivo, a fin de llegar a obtener resultados respecto a la ley N° 30650 y su optimización en hechos suscitados dentro de la comisión de estos delitos patrimoniales en perjuicio del estado que no prescribirán, a fin de realizar una adecuación de los procesos ya iniciados, sin embargo en lo concerniente al ámbito del Derecho, no se puede dar la irretroactividad a menos que de manera excepcional y bajo un reglamento formal se exceptúe de esta inaplicación que es considerado principio jurídico que no permite la aplicación de sanciones recientes a hechos pasados o anteriores a su promulgación. Así, quedar imposibilitado de generar consecuencias de actos ya formalizados. Por otra parte, está la doctrina que acompaña nuestra investigación donde se establece que la norma indica que este hecho puede presentar agravantes conforme a la conducta del obligado, cuando este en abuso de sus deberes haya actuado de manera maliciosa o que este no prevea el resultado de sus acciones. Asimismo, la ley establece que son los servidores públicos con la observancia del cumplimiento de ciertos requisitos quienes tienen a cargo suyo administrar los fondos patrimoniales de la nación y por ende obligados están a declarar sus bienes, ingresos y rentas en el desempeño de sus cargos.

Palabras claves: Corrupción de funcionarios, delitos especiales, prescripción



ABSTRACT

This investigation carried out under the name of LEGAL CONSEQUENCES AS A RESULT OF THE APPLICATION OF LAW 30650 IN SPECIAL CRIMES – PUNO 2023; Its main objective is to demonstrate that the main consequence of the application of Law 30650 regarding the fact of prescription of the criminal action in special crimes, violates the reasonable term as a right, where applying the technique known as survey, the questionnaire as an instrument and using the hypothetical-deductive method, in order to obtain results regarding Law No. 30650 and its optimization in facts arising within the commission of these property crimes to the detriment of the state that will not prescribe, in order to make an adjustment of the processes already initiated, however, regarding the scope of the Law, there cannot be retroactivity unless exceptionally and under a formal regulation an exception is made from this non-application, which is considered a legal principle that does not allow the application of recent sanctions to past or prior events to its promulgation. Thus, it is impossible to generate consequences of acts already formalized. On the other hand, there is the doctrine that accompanies our investigation, which establishes that the norm indicates that this fact may present aggravating factors according to the conduct of the obligated party, when this one in abuse of his duties has acted in a malicious manner or that he does not foresee the result of his actions. Likewise, the law establishes that it is the public servants who, by observing the fulfillment of certain requirements, are in charge of managing the patrimonial funds of the nation and therefore are obliged to declare their assets, income and revenues in the performance of their duties.

Key words: Corruption of officials, special crimes, prescription



INTRODUCCIÓN

El área de esta investigación se encuentra centrado en resaltar los principales hechos que conllevan al incremento de delitos de corrupción y su problemática de congelamiento y flagelación de una lucha contra este mal, que perjudica a bastantes esferas nacionales y con ello una creciente disyuntiva entre lo que se pretende y lo que se logra, existen inmersos en estas situaciones muchos funcionarios y servidores públicos, en diferentes niveles de poder estatal.

No es ajeno conocer las diferentes situaciones vividas a diario por actos de corrupción ya que el cuarto poder que es la prensa se viene más que encargando de difundir los hechos que se perpetran a diario a través de noticias, redes sociales y demás medios sean locales nacionales e incluso traspasan límites fronterizos, logrando este mal haberse posicionado e inmerso de manera zagas dentro de todo ello, claras son las cifras que se manejan y mueven a diario en cuanto a servidores implicados en estos actos ilícitos que muchas veces generan inseguridades en la población ya que la cifra de procesados por actos de corrupción vienen incrementándose trayendo como consecuencia un desprestigio a nivel administrativo funcional mas aun por el hecho de que a través del tiempo y con una muy lenta aplicación de sanciones e apartamiento de justicia tienden a prescribir, involucrándose incluso dentro de estos supuestos actos a los operadores e impartidoras de justicia, siendo justados duramente por la sociedad, restándole el valor por su impacto negativo en contraposición con la ética y moral reconocida por la ciudadanía como tal.

Estos delitos de corrupción de funcionarios lleva consigo consecuencias negativas que afectan la reputación y prestigio de todas instituciones estatales del estado peruano, en razón de que genera desconfianza los grandes y exhaustivos trámites burocráticos que no permiten una justicia pronta y genuina, impartido



conjuntamente con las leyes de conducta, la moral representativa como nación y su aceptación de rangos limitantes de lo denominado bien y mal por ello es necesario crear un análisis de estudio profundo a fin de identificar estas causas y poder hallar una solución frente a esta problemática.

Siendo consecuentes con su plan de gobierno y aparente lucha contra la corrupción en nuestro estado peruano en fecha agosto veinte del año dos mil diecisiete se ha promulgado una ley que incorpora una figura cuestionable aceptado por muchos y rechazado por otros, se trata de la ley N° 30650, que incorpora a nuestro ordenamiento penal una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción que incluye a los funcionarios como acción contrarrestara de la creciente incidencia en actos de corrupción, intención que fue aplaudida y bien aceptada por los juristas del país, quienes indican que muestran su respeto hacia esta norma a fin de que se logre disminuir las tasas de corrupción estatal, al integrar esta norma se pretende generar seguridad por lo que se comenzó con una agravante en los delitos que incluyan y puedan afectar al estado respecto a su patrimonio, a fin de que esto no quede en la nada por el transcurso del tiempo sin embargo por otro lado un grupo refiere que esto resultaría en otorgarle al ius puniendi Estatal la facultad de ser perseguido permanentemente como imputado.

El presente trabajo no tiene la finalidad de generar una nueva corriente teórica, ya que tras un análisis se lograra sacar cifras exactas y confiables sobre las estadísticas y grados de corrupción actuales que se relacionan de manera negativa con la imprescriptibilidad que desde la dación de esta ley se pretende y si este fue efectivo o solo genero polémica mas no resultados, buscando de esta manera contribuir en un reporte de resultados que permitan visualizar si esta norma a generado consecuencias positivas y que efectivamente resulta necesario continuar con la inserción de la figura de imprescriptibilidad en todos los delitos de



corrupción con propósitos relevante que permitan romper barreras.

La figura que pone límites de prescripción en la que además se someten varios funcionarios que fueron autores de actos ilícitos siendo beneficiosos para estos al momento de computarse la prescripción, quedando libres de todo sin alcanzar un adecuado juzgamiento solo por el transcurrir del tiempo en razón de que los fiscales se encuentran con sobrecarga procesal y por ende también ocurre con el órgano jurisdiccional, sumado a ello que los operadores de justicia sea defensa técnica y otros abogados de las partes intervinientes plantean un sinnúmero de actos procesales y maniobras dilatorias o en su defecto logran ser extraídos del reclusorio por recursos procesales y luego desaparecen y solo vuelven cuando la acción penal ya a prescrito dejando un sin sabor de lo que viene ocurriendo en nuestra triste realidad social estatal. En este entender, el presente estudio se fundamenta en el tema denominado como: *Consecuencias jurídicas como resultado de la aplicación de la ley 30650 en delitos especiales – Puno 2023.*

En términos generales, el interés en esta investigación se centra en el hecho de abordar cuestiones actuales y prácticas referidas a la corrupción de funcionarios públicos y su sanción penal frente a dichos actos ilícitos tras una búsqueda de justicia eficiente y eficaz. De la misma forma, la aplicación del método hipotético deductivo en la investigación deriva en la formulación de hipótesis que puedan ser sometidas a prueba y validación pro medio del análisis de datos y la investigación empírica.

La finalidad en términos generales es identificar estos problemas y su análisis minucioso para comprender cómo es que a raíz de la reforma de este artículo en cuanto al tiempo de prescriptibilidad y cuál es el grado de repercusión que generó y si estas fueron negativas o positivas para nuestra justicia peruana y su aceptación poblacional.



Detallado lo anterior, este estudio se encuentra estructurado en cuatro segmentos divididos por capítulos que desarrollan soportes tecnológicos, normativos, prácticos y teóricos ceñidos bajo la siguiente estructura:

Como primer apartado está el capítulo que engloba toda la descripción del problema por el que se dio a la investigación, cumpliendo con señalar sus objetivos, ideas centrales que justifican su proceder, las hipótesis que proponemos como arte de la solución o posible respuesta, la adecuada operacionalización de las variables identificadas que forman parte de este grupo de temas.

Tenemos las bases teóricas que integrarán el capítulo II, donde se desarrollara un gran número de puntos de vista de los juristas que darán a conocer su postura y tras ello la comparación entre ellos logrando resaltar diferencias y similitudes entre sí.

En el capítulo III se consignará todo lo concerniente a métodos aplicados, paradigmas de guía que nos sirvieron como base de interpretación y análisis y su nivel de investigación, los instrumentos utilizados y la técnica que nos llevó a la viabilidad de nuestra investigación que tiene por título metodología.

Y para concluir nuestro trabajo abarcamos en un solo grupo los ítems de resultados, referencias y conclusiones los cuales englobaran todo el capítulo IV.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel macro, La CADH, establece en su artículo séptimo numeral 5 -. Que, las personas deben limitar lo correspondiente a la razonabilidad en los plazos en cuanto a su juzgamiento o en su defecto puesta libre, mientras dure su proceso, no pudiendo exceder su temporalidad de detención.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala en cuanto a figuras de extinción y prescripción de acción penal, constituiría una garantía al debido proceso, consolidándose como exigencia propia de derecho el mismo que esta complementado por otras normas que garantizar y guían a las normas en ese mismo sentido siendo los mas sobresalientes los mandatos constitucionales quienes si no necesitan normas complementarias para su estricto cumplimiento que solo tienen por fin la búsqueda de a verdad y son los implicados quienes deben proporcionarlas y llegar a esclarecer estos asuntos sin ocultar información alguna.

Venegas (2015) en su tesis denominada "Las prescripciones excepcionales de la acción penal en guayaquil durante el periodo dos mil quince", para determinar si se ha generado un menoscabo de los derechos consentidos dentro



de la constitución de Ecuador tras la implementación de la imprescriptibilidad, en dicho estudio el non bis in ídem y la preclusión en materia penal arrojaron como resultado tras la encuesta que el 59% de personas esta norma afectaría a los procesos si se aplicara de manera retroactiva y el otro porcentaje considera una buena opción por ejercer sanciones más drásticas bajo los principios del derecho penal.

Salgado (2016) en su tesis denominada "la reducción de la imposibilidad como medida efectiva contra a prescriptibilidad de delitos contra a administración pública en juicio penal, por la ausencia del procesado en Quito – 2016", con el fin de determinar la existencia de excepciones procesales frente a la incongruencia entre el buen criterio de la imprescriptibilidad y el querer sancionar de manera efectiva la corrupción, sumado a ello los principios establecidos en la constitución de Ecuador donde se utilizó una encuesta que se realizó a los expertos en la materia concluyendo en un 67% de defensores, un 80% de jueces manifestaron que ponerle un límite a esta acción en este tipo de delitos podrían considerarse como una amenaza que atenta contra la seguridad jurídica como derecho.

Se puede observar que en nuestro país los actos de corrupción se dan con mayor frecuencia en varios ámbitos que tiene nuestra nación, sin embargo este hecho es de mayor observancia por el hecho de que no solo se da a nivel específico sino por el contrario en todos los niveles de gobierno, sobre todo en la administración pública, y si aunado a ello tenemos que según nuestra constitución que se contempla el hecho de que este tipo de delitos y otros tengan un plazo perentorio de prescriptibilidad, por eso es que los delitos dentro de este supuesto, están considerados desde un parámetro riesgoso puesto que los ciudadanos ya no confían en la seguridad jurídica y una justicia eficaz, por lo que



desde tiempos anteriores creían que se debía realizar una modificación a estos supuestos de prescripción lo mismo que se realizó con esta modificatoria

El patrimonio estatal, el ejercicio deontológico de la profesión en la administración y gestión administrativa, se ve socavado de legitimidad del estado ya que no solo debe darse por un funcionamiento democrático donde es el pueblo el elector de dichas autoridades, sino que este patrimonio debe estar garantizado en su buen funcionamiento y no como actualmente se viene suscitando en nuestra realidad, ya que no se prioriza la ética, contrariamente es un tema más político y de mejor postor que no se puede permitir su continuidad.

La determinación del límite del ejercicio de acción penal, y los supuestos contemplados de imprescriptibilidad amparados en el artículo 41 es uno de los elementos que hacen que se den con mayor frecuencia este tipo de delitos ya que el hecho de que nuestra justicia este en un tema burocrático hace que no sea eficaz y que por la temporalidad de los eventos, se incurra más en estos actos ilícitos por la seguridad de que con el transcurrir de los días este llegara a no ser justiciable ya que prescribirá la acción penal y con ello no se pueda lograr incluso una inhabilitación del ejercicio de la profesión por eso es que se genera una sensación de impunidad en la sociedad considerando a los servidores como amenaza; la ciudadanía cree que es a propósito que se dilatan los procesos y luego ya no hay como sancionarlos estando libres disfrutando el patrimonio adquirido con sus delitos.

Montes de Oca (2018) en su trabajo sobre imprescriptibilidad y su análisis de la reforma mediante la ley 30650 que reforma la constitución, cuyo objetivo es verificar la eficiencia anterior a la dación de la nueva ley en estudio, para tal



fin se utilizó libretas y fichas de registro concluyendo que a más de un año de la aplicación de esta ley no existe resultados relevantes en su aplicación, pero se considera que este cambio es beneficioso sin embargo debería aplicarse en su totalidad y no solo para delitos graves.

Mercado (2018), en su tesis "Actuaciones del investigado respecto al derecho de plazo razonable y su actuación fiscal en delitos de corrupción en Puno 2017", cuyo objetivo es que tras la aplicación de un cuestionario a los entendidos en la materia, es decir, los especialistas de la fiscalía, estos puedan identificar si durante a investigación previa se ha determinado o dado la importancia que le corresponde a la determinación del plazo razonable, todo ello en su fase inicial, indagación realizada en el departamento de Puno, el mismo que dio resultado de los trescientos sesenta abogados colaboradores el 40% señala que este derecho se encuentra afectado por la obstaculización del investigado, por otro lado es el 38% hace realce a la falencia de cooperación interinstitucional.

Bautista (2016), en su trabajo de investigación sobre "Plazo razonable y la acción penal en supuestos de prescripción", cuyo objeto de estudio fue la generación de menoscabo del plazo en razón adecuada al tiempo en la posible suspensión de esta acción, ello en perjuicio del imputado, para tal motivo se utilizó fichas de análisis, estudio de expedientes y cuestionario en diecisiete juzgados penales, donde se analizó seis resoluciones de excepción de la prescripción, obteniendo como conclusión que el 49% de los encuestados manifiestan que se viene generando perjuicios directos a este derecho de los investigados por estos delitos.

A nivel local, los estudios en esta materia son muy variado en cuanto a la investigación de casos concretos, se ha visto que, en los distintos despachos del



distrito judicial del departamento de Puno, viene aplicando diferentes criterios y es ahora con la promulgación de la ley 30650 que modifica el artículo 41 de la Constitución Política del Perú el mismo donde señala lo pertinente en la materia, con respecto a delitos de corrupción, sin embargo deja un vacío que trae consigo consecuencias jurídicas.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

¿Cuál es la consecuencia principal de la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos especiales?

1.2.2. Preguntas específicas

¿Es suficiente la aplicación de la ley 30650 para ser viable la imprescriptibilidad de la acción penal?

¿Es idónea la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios?

1.3. Justificación

Justificación teórica; el estudio de esta rama del derecho que inmiscuye al derecho penal dentro de un ámbito procesal es definido como la regulación de presupuestos con efectos penales, cuyos requisitos comprender el cumplimiento de preceptos, elementos, estructuras y funciones bajo un orden estricto cuya tutela jurisdiccional concierne a la materia penal cuyos actos tendrán importancia relevante no solo a nivel judicial, sino también a nivel social, ya que a raíz de estos precedentes se construirá la confianza jurídica en casos que implican a funcionarios públicos.

Esta investigación se desprende de la necesidad de estudiar el porque del incremento de casos de corrupción que genera una gran inestabilidad y preocupación en los integrantes de la sociedad ya que son los mismos servidores públicos quienes



tienen a su cargo el desarrollo y organización de nuestras instituciones en el Perú, ello en concordancia de lo estipulado en nuestra constitución política concerniente a la prescripción, además de ello socava la democracia convirtiéndose en un flagelo en extensión de la pobreza, siendo además una dificultad para la superación y exterminación de la pobreza, siendo necesario combatir, puesto que lesionan bienes del estado atentando contra el patrimonio del Perú y también bienes no patrimoniales, pero que si tienen una primordial importancia de las tres principales generaciones de derechos fundamentales que no debieran prescribir.

Justificación practica; Para llegar a cumplir todos nuestros objetos de estudio tenemos como el motivo principal de este trabajo de investigación el abordar las consecuencias jurídicas que trae consigo la aplicación de la ley 30650 y el respeto imperativo constitucional respetando todos los principios amparados en el sistema penal moderno, garantizando el plazo bajo la lógica de la razón para cada caso en especial y particular bajo normas del debido proceso. Este trabajo tiene como propósito contribuir al debate respecto a un instituto como es el proceso penal, considerando como prioridad el tratamiento actual de la prescripción de una acción penal.

Conforme a lo descubierto por esta investigación tenemos que es recomendable una modificación del artículo cuarenta y uno de la Constitución de manera necesaria, con el propósito de establecerse como imprescriptibles los delitos considerados dentro del artículo 382° al artículo 400° del código penal que tratan de delitos especiales a fin de coadyuvar en contrarrestar el creciente incremento de casos de corrupción en nuestro país.

Justificación metodológica; Con el propósito de llegar a los fines planteados se considerará el enfoque cuantitativo, el método hipotético – deductivo, además, estamos empleando instrumentos con técnicas diferentes para poder analizar de manera eficiente las variables de estudio, en este estudio se contará con instrumentos como el



cuestionario, encuestas, y demás afines por tener como propósito el actuar de las personas que colaboraran con sus respuestas de acuerdo al tema en consulta. Por otro lado, una vez aprobada la investigación aportara el campo teórico y estadístico de la administración.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Demostrar que la consecuencia principal de la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos especiales, vulnera el derecho al plazo razonable.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si es suficiente la sola aplicación de la ley 30650 para que sea viable una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.

Determinar si es idónea la medida establecida a través de la ley 30650 sobre la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Se ha generado consecuencias negativas como una presunta vulnerabilidad a ciertos principios y también el debido proceso, conjuntamente con la promulgación de la ley 30650 en cuanto al motivo y razones de prescripción de la acción en determinados delitos especiales.

1.5.2. Hipótesis específicas

La aplicación de la Ley 30650 no es suficiente para que sea viable una



imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, ya que se requiere que normas complementarias para tal fin.

Resulta idónea una imprescriptibilidad para poder luchar contra la creciente evolución y masificación de casos de delitos de corrupción, sin embargo, requiere también de normas auxiliares que permitan especificar los alcances y evitar vacíos y algunas jurídicas.

1.6. Operacionalización de variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
----------	-------------	-------------

Delito de corrupción de funcionarios	Delitos especiales	Teoría del deber
	Patrimonio	Declaraciones juradas

Variable	Dimensiones	Indicadores
----------	-------------	-------------

Ley 30650	Reforma	Artículo 41
	Proceso penal	imprescriptibilidad

Variable	Dimensiones	Indicadores
----------	-------------	-------------

Acción penal	Proceso penal	Sentencia
		Incumplimiento

Nota. Elaboración propia del autor.



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. A nivel internacional

Según Vanegas y Cortázar Héctor Gabriel (2015), se tiene el estudio realizado sobre "Los casos excepcionales de aplicación de la prescripción en materia penal y su acción" [tesis], que tuvo como principal objetivo demostrar que existe una serie de sucesos sin resolver pese a que se cuenta con una nueva normatividad que merecen un análisis reflexivo, desde el diez de agosto del dos mil catorce cuando entro en vigencia esta modificatoria en materia punitiva y su persecución en cuanto a determinados delitos que anteriormente tenían un plazo perentorio de acción, escenario que cambio con esta nueva ley ordenando tener en consideración nuevos parámetros para poder llevar a cabo una ejecución de la misma de manera adecuada y progresiva cuidando que no se vean vulnerados derechos fundamentales en ningún grado. Y concluye de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que, pese a encontrarse el Ecuador, dentro del Pacto de San José desde mil novecientos sesenta y nueve a partir del veintidós de noviembre, no le dio la relevancia como tal por ende no adecuo sus normas para que estas pudieran perseguir delitos de lesa humanidad en el momento adecuado, por lo que no hubo ninguna reforma al respecto.



SEGUNDO.- A partir del diez de agosto entro en vigencia el código orgánico integral penal donde se establece con exactitud el tipo penal y cuales son las conductas que deben ser perseguidas en relación y protección de los derechos acorde a la constitución que la rige y cuáles son los casos en los que se aplica la imprescriptibilidad.

TERCERO.- al entrar en vigencia el COIP, la fiscalía general tuvo que implementar programas para poder declarar inmerso dentro de esta nueva normativa a delitos que fueron cometidos con anterioridad claro ejemplo son las persona desaparecidas todo ello bajo una unidad de supervisión y dirección a cargo de la fiscalía quien promueve que sean las personas involucradas directamente en el sufrimiento de la perdida de algún agente de sus familia puedan acudir bajo este programa para denunciar tal desaparición bajo una alerta y poder dar con su paradero.

CUARTO.- La posible generación de protestas por parte de los procesados por delitos que fueron con anterioridad consumados respecto a la entrada de vigencia del código orgánico implementación penal ya que sus defensores plantearan una transgresión por su aplicación de manera retroactiva rompiendo con el debido proceso sin garantizar la seguridad jurídica e infringiendo varios principios del proceso dejando de lado e ignorando la prescripción.

QUINTO.- Se sugiere se dé la implementación de la aplicación de una retroactividad de manera licita a fin de que se persigan los delitos inmersos dentro de los de lesa humanidad con el único propósito que que estos sean justificados con el afán de perseguir y descubrir la verdad de los hechos bajo la tesis aceptada de manera mundial de que los crímenes cometidos que son lesivos deben ser perseguidos hasta descubrirse la verdad de los hechos y para lo cual no debe darse una prescripción en el tiempo.



SEXTO.- Según el artículo 16 en su numeral 4) del COIP, resulta indispensable diferenciar cuales son los delitos en los que se debe o puede aplicar la retroactividad para el ejercicio penal, siendo ellos solo los de lesa humanidad mas no los demás delitos incluso los que se encuentren con un tratamiento especial, por razón de materia o importancia social, por lo que resulta necesario una análisis a finde introducir reformas que permitan aplicar esta retroactividad también a delitos de administración publica reformando el COIP. (p. 138)

Según Chavez (2016), se tiene el estudio realizado sobre "Las medidas para reducir la impunidad con ausencia del procesado en el juicio penal y la imprescriptibilidad de la acción y la pena, en delitos en contra de la administración pública" [tesis], que tiene por principal objetivo demostrar la de manera estadística cual es la evolución de los delitos de cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito y concusión constituyéndose este trabajo como un aporte bibliográfico de investigación, siendo material importante para una comparación entre un antes y después de la aplicación de prescriptibilidad en estos delitos y su sanción penal ello habiéndose juzgado y llevado a cabo un juicio sin la presencia del procesado, así poder identificar de manera cuantitativa cual e el nivel de celeridad y eficiencia atraída tras resultados de unas primeras aplicaciones solicitándose dicha información al Consejo de la Judicatura respecto a las causas de manera anual, además de tener cifras exactas de las resoluciones dadas en este año de estudio y su efectividad tras una respuesta aceptable o inaceptable de acuerdo a la entidad de la cual se proviene dichos actos contrarios a las normas penales los mismos que datan antes del año 2012; ya sea a nivel local, o nacional los que permitirán obtener una adecuada comparación entre procesos resueltos y de qué manera se dieron en los diferentes periodos anuales. Y concluye de la siguiente manera:



- A) No se ha logrado verificar cambios significativos en cuanto a la efectividad de la imprescriptibilidad pese a continuar un juicio sin presencia del investigado ya que no existen o identifican medidas que revelen que se ha realizado un juzgamiento debidamente garantizado y con ello al contrario se ha generado una inestabilidad económica y procesal soslayando en la sociedad el tema de la moralidad, en merito a los índices obtenidos desde la aplicación de esta reforma, aceptándose como valida nuestra hipótesis planteada.
- B) La aplicación del Juicio Penal sin la presencia del procesado, no resulta eficaz pues se estaría vulnerando toda garantía que respalde el debido proceso dejando en segundo plano el derecho del acusado a una defensa debida, la inmediación y el derecho de contradicción que según normas vigentes deben ser tutelados de manera correcta, además de no haberse tomado en cuenta sobre el modo de proceder en esta materia que no es otro que de manera oral tras un proceso acusatorio que debería garantizar este derecho de acusado siendo el juez quien deba evaluar en conjunto lo vertido en juicio y en la realización del proceso para así emitir una sentencia justa garantizando todos los derechos de las partes intervinientes, con el propósito de llegar a la verdad, características que están lejos de darse en un proceso donde el procesado no está presente aplicándose un Juicio Penal en Ausencia.
- C) Pese a que el criterio de muchos investigadores y juristas entendidos en la materia están de acuerdo con la aplicación de un juicio aun estando ausente el procesado, hay otra parte de los jueces y defensores que manifiestan su disconformidad por la misma vulneración del derecho, los que consideran que no debería llevarse adelante esta manera de juicio sino por el contrario debería haber una suspensión de, mismo por el hecho de estar ausente el procesado pese a que este hay incurrido en delitos considerados graves bajo nuestra



legislación dejando de lado el Juzgamiento del ausente, la celeridad del proceso e incluso el interés general de la sociedad.

D) Se considera que los juicios con personas procesadas ausentes, se realizan por un tema de interés social, ejecutándose de manera primordial en delitos de trato exclusivo como el de corrupción, en razón de que se estaría afectando un interés superior que daña al estado en su actuación y deber, además de verse afectado los intereses de la ciudadanía.

E) Conforme a las conclusiones obtenidas la gran mayoría de los encuestados consideran que el hecho de crear esta norma dando valor a una imprescriptibilidad de delitos que además fueron cometidos con anterioridad a la promulgación de la ley en mención, se estaría atentando contra la seguridad jurídica, sin embargo si debe aplicarse esta imprescriptibilidad en delitos cometidos por funcionarios públicos por la gravedad del caso pero no ir más allá a un retroactividad porque se estaría atentando contra el debido proceso y con ellos la transgresión de muchos principios, por otro lado también se considera una buena opción esta aplicación para que los delitos cometidos por estos servidores no queden impunes.

F) La existencia del Juicio Penal en Ausencia del Procesado no resulta una medida satisfactoria y congruente, ya que se estaría dando una mínima intervención resultando que más adelante por el paso del tiempo y además la transgresión de garantías pudiese resultar nulos y por ende una pérdida de tiempo haciéndolo solo mas dilatorio sin garantías, como se ha declarado el Ecuador, y que no existe suficientes medios de prueba que confirmen la necesidad de darse esta situación en los delitos tratados.

G) En el sistema penal de Ecuador, no existen medidas resaltantes para el supuesto materia de investigación, ya que en este país los especialistas



manifiestan que no han tenido oportunidad de llevar adelante un caso tan peculiar como el estudiado ya que en los análisis realizados a las diferentes resoluciones no se logró identificar que se hayan llevado a cabo procesos con sujetos no presentes y que son muy excepcionales el hecho que se hayan dado dichos supuestos.

H) En cuanto a las estrategias que plantean o pudiesen plantear los defensores públicos o defensores de oficio en sus teorías de caso de personas ausentes sería muy complicado puesto que no tendrían como direccionar su estrategia de defensa, ya que consideran que es necesario que sean sus patrocinados quienes orienten el sentido de su defensa e investigación ya que no tendrían certeza en la verdad de los hechos y no se daría esa confidencialidad profesional entre cliente abogado, que respalden su defensa.

2.1.2. A nivel nacional

Este estudio centra su investigación en la teoría de la infracción del deber en el departamento judicial de Puno, durante el periodo comprendido del año 2022, llevando a cabo una comparación entre la teoría del dominio del hecho y la de infracción del deber, para tal fin se debe estudiar los requisitos especiales para configurarse una infracción que solo corresponde a ciertos agentes ello debe realizarse en la investigación previa a una formalización, en consecuencia se tiene los siguientes resultados:

Añanca (2018), en su tesis realizada bajo la denominación "Los delitos contra la administración pública, y el grado de participación y autoría conforme a su determinación de dominio del hecho o infracción del deber según corresponda en el distrito de Ayacucho periodo dos mil diecisiete"; cuyo objetivo es determinar



el grado de participación en este tipo de delitos y verificar si se ha considerado de manera adecuada a los agentes inmersos dentro de esta tipificación, y el cómo es que está influyendo la delimitación de autoría considerando su inmersión en la teoría del deber en la ciudad de Ayacucho en el año 2017.

Método: el método utilizado en el trabajo fue el deductivo - inductivo.

Conclusiones: tras la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ La teoría que tiene más influencia en la solución o determinación de la autoría y participación en la de dominio del hecho mas que en la de infracción del deber a razón de que durante el periodo en mención se tuvo un resultado estadístico tras la prueba de tau-b Kendall que es igual a 0.189, con una significancia de 0.027, ello en el distrito de Ayacucho, significancia estándar ($P < 0.05$).
- ✓ En cuanto a la elección de una teoría acorde a los parámetros de investigación cuyos fines a nivel institucional se basó en la elección de una de Roxin frente a una Jakobs, siendo la primera una más a fines a un tema de derecho penal que a uno extrapenal, es decir Roxin avala la teoría de infracción de deber, mientras que por otro supuesto esta la teoría de Günter, que va más allá ya más en conjunto que por identificación del individuo responsable.
- ✓ Respecto a la definición de la coautoría, se tiene diversos criterios de los operadores de justicia más aún si se tiene en cuenta que existe dos teorías que son utilizadas alternativamente según criterio de los fiscales para determinar quien es el autor intelectual y quien tuvo participación directa, tras el uso de criterio subjetivo que influye bastante en la realización de la investigación ya que tras el fundamento que presenten en su teoría del caso será este que se tome en cuenta al resolver el juez y si existe una mala aplicación de teorías para definir responsabilidades el resultado no será tan



efectivo como si pudiese serlo tras una unificación de criterios para aplicar adecuadamente estas teorías a los casos que realmente correspondan.

- ✓ Se concluye que siendo de importancia el criterio de la unidad, es decir que a fin de resolver todo un suceso un solo hecho identificando el grado de participación de cada uno de los intervinientes en el hecho ilícito, muchas veces los especialistas o los que tiene a su cargo la acción penal prefieren aplicar una teoría distinta a la correspondiente a este tipo de delitos considerados especiales, subsumiendo los diferentes actos a un mismo tipo de investigación bajo el criterio de unidad, sin considerar que se debe tener en cuenta también la infracción del deber como teoría aplicable a estos casos por el cumplimiento explosivo de requisitos, suceso que no se trata de tal manera que se aplica el dominio de hecho dando si una designación de responsabilidad a cada uno de los que de alguna manera participaron en la realización del delito, considerando muchos juristas que se debería en todo caso llevara a cabo una fórmula mixta aplicando ambas según correspondan a fin de no dejar de lado responsabilidad alguna y además dar la sanción correspondiente y severa por la gravedad del asunto por la calidad del sujeto que cometió el delito, conforme lo defiende Gunter Jakobs. (p. 140).

Salinas (2020), en su estudio de investigación denominada "los fundamentos para la determinación de participación en delitos funcionales, tras la aplicaciones la teoría de infracción del deber y su autoría, cuyo objetivo es resolver la teoría dogmática penal tiene como motivo de estudio a fin de definir cuáles son las posibilidades más certeras y convenientes para los participantes en el hecho delictivo, es decir los funcionarios inmersos en delitos de corrupción en los que no está clara la participación singular y se basan más en una tipificación global de todos los que hicieron posible esta realización. Utilizando



diferentes métodos de investigación correspondientes al enfoque cualitativo.

Resultando de tal estudio las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Se concluye que la teoría del dominio del hecho no resulta adecuada para poder determinar quien es el responsable penalmente de la autoría y grado de participación tras generarse un hecho en el que se tiene que considerar un cómplice ya que a través de la doctrina muchos jurisconsultos realizan debates entre ambas teorías muy certera y aplicables en casos actuales sin embargo la misma práctica a demostrado que no resulta adecuada y viable.

SEGUNDO. Considerando como punto de partida lo establecido por Roxin en su teoría de infracción de deber, se debe de manera obligatoria descartar el uso de la teoría de dominio del hecho ya que si bien es cierto resulta eficiente en la activación de dicha teoría en otros delitos mas no en los de corrupción, por lo que se puede aplicar ambas teorías pero en situación y consideraciones diferentes, por la misma razón de que constituyen diferentes categorías dogmáticas puesto que como resultado se tendrá un solo responsable pese a que en la realización hayan existido supuestos cómplices que no cumplen con los rasgos detallados para ser considerados como tal tras criterios de ambas teorías de manera indistinta.

TERCERO. Finalmente, en la misma línea de consolidar la teoría de infracción de deber desde la perspectiva de Roxin, se obtuvo como resultado que, en este tipo de delitos especiales como es el caso de los delitos cometidos por funcionarios públicos no puede determinarse una complicidad ya que la misma normatividad vigente en nuestro país señala que pueden participar de manera no singular, pero aunque cada uno se le tratara en calidad de cómplice con los mismos términos que se trató al autor del delito que no es otro que un funcionario quien lejos de cumplir sus deberes como tal infringió la ley y por ende debe ser



sancionado, ahora respecto al cómplice deberá determinarse el grado de aporte que este tuvo en la participación del delito. (p. 61).

2.1.3. A nivel local

Para Rolando y Bustinza (2017) en su trabajo realizado sobre el tema "La gestión de gobiernos locales y provinciales en la región Puno respecto a delitos de corrupción y sus efectos durante el periodo comprendido entre 2015 a 2016" [tesis] que tiene por objetivo; Determinar el grado y nivel de interrelación que tienen el incremento de casos de corrupción y las autoridades de Puno en diferentes niveles de gestión durante los dos mil quince y dos mil dieciséis, concluyendo en que:

Primera.- Respecto a la identificación de los actos de corrupción nivel local se tiene como hecho bandera el cobro indebido por parte de los servidores públicos, a fin de obtener beneficios individuales ya sea por la falta de lealtad, ética o temas relacionados con la deontología profesional quienes muy al contrario de ser reconocidos por su gran desempeño son tildados de corruptos a raíz de que como agentes importantes con deberes y funciones definidas tienen a su cargo el manejo de dinero y patrimonio propio del pueblo justamente por el cargo de desempeñan.

Segunda.- se tiene como otro delito bandera dentro de un ámbito local o municipal lo que es el enriquecimiento ilícito, donde es el agente autor del hecho quien tiene ventaja de manera ilícita para hacer crecer su patrimonio sin un debido control de sus ingresos faltando a la fiscalización realizada por el gobierno quienes además tendrían la obligación de asegurar dicho patrimonio y asegurar que no sea utilizado de tal manera que genere un perjuicio a la ciudadanía a no cumplir con un capricho beneficiosos a un solo individuo quien comete un fraude



en el mal manejo de los recursos del Perú, teniendo alternativas de solución y sanciones que según los juristas acabarían en ser muy prácticos con resultados positivos se trata de la muerte civil.

Tercera.- Cconcluimos que más allá de un buen estudio de los casos es el uso de la tecnología y su aplicación en casos concretos promoviendo el desarrollo de la ética deontológica para así generar un buen uso y gran comportamiento de los servidores que se encuentran inmersos en estos delitos que además de generar inseguridad jurídica generan un malestar general ya que se estaría defraudando a la confianza de las autoridades que tiene a su cargo designar personal denominados puestos de confianza que son ejecutivos que tienen el deber de cumplir y declarar sus bienes de manera virtual y tecnológica para asegurar un buen trato en los bienes del estado en cuando a patrimonio se refiere asimismo darle el valor correspondiente a los mensajes en tiempo real que permiten una mayor interacción entre ciudadanos y autoridades generando así una nulidad a la burocracia y un efectivo acceso a la información pública eliminando tramites que resultan innecesarios en nuestros días. (p. 76)

2.2. Marco Teórico

2.2.1 Teoría de la variable 1

Código Procesal Penal de 2004

Tal como es de conocimiento general el código tiene un periodo ya de veinte años, donde se ha visto un cambio en el procedimiento hecho que algunos doctrinarios consideran positivo y otros no consideran que haya un gran cambio a comparación del código de procedimientos penales, ya que al transcurrir el tiempo debería haber un cambio notorio en cifras estadísticas tras una comparación entre ambos hecho que no sucede, si se hizo un cambio de



modelo, un tanto mas garantista, para algunos muy inclinado hacia las garantías para el imputado, a lo largo de sus existencia se realizaron reformas cuya finalidad es mejorar el sistema de justicia penal, implementando además muchos procesos que pretender tener una solución mas pronta siempre tratando de garantizar el adecuado proceso, respetando plazos y cumpliendo los márgenes legales dándole más acción a la fiscalía, así como protagonismo en la investigación.

Excepción de Prescripción

La prescripción es la inacción por el transcurrir del tiempo, contemplada en el código penal la misma que extingue esta acción y por ende también el que surja una pena, dejando un hecho inimputable, es decir se da la exclusión del ius puniendi dejando al estado sin esta posibilidad de lograr investigar, llegar a la verdad y hacer que los ciudadanos tengan una verdadera justicia, dejando que los imputados o responsables de estos actos queden libres de responsabilidad tras haber transgredido las normas tras la aplicación de esta prescripción.

James Reátegui (1993), manifiesta que antes de considerar a la corrupción como un término preciso es un término genérico, considerándolo como un simple uso indebido de hábitos no oficiales dándole esta categoría para justificar su actuar, haciéndolo parecer de lo más legal e incluso justificando su buen accionar un claro ejemplo es la aceptación de dadivas de los que tienen el poder de decisión.

2.2.2. Teoría de la variable 2

Ley 30650 - Constitución Política del Perú artículo 41.-

Tenemos tras la entrada de vigencia de esta reforma un aparente avance al haber dispuesto parámetros sin limite en cuanto al tiempo de poder ejercer y



perseguir delitos que son muy importantes y relevantes para la sociedad como son los cometidos por autoridades que tienen a su cargo el desarrollo e incluso el patrimonio del Perú, delitos que además implique el uso indebido del patrimonio del estado por abuso de poder siendo muy correlacional con la aplicación de teorías de infracción a sus funciones y deberes y por ende compatible con nuestra normatividad vigente.

Casación N° 383-2012.- por medio de esta casación la corte suprema hace una interpretación a dos artículos en específico del código penal, que tratan del tema de prescripción, considerando además el acuerdo plenario N° 03 del año dos mil doce con la finalidad de dar mas fundamento y credibilidad a su interpretación, a través de dicha casación se da un enfoque a lo que es el computo de plazos tras un análisis de prescripción ordinaria y una extraordinaria, señalando que este computo de plazos debe considerarse desde la comisión de hecho ilícito.

2.3. Definición de Términos

Corrupción.

La corrupción no es otra cosa que la afectación de principios éticos, tras verse soslayado la deontología profesional de una persona que tiene a su cargo un comportamiento digno y muchas responsabilidades, el mismo que es elegido por sus capacidades, capacidades que fueron lamentablemente transgredidas y pudo más un interés propio dejando de lado su moral y ética, trascendiendo mucho más un bajo comportamiento y aprovechamiento para si poder obtener un beneficio individual el mismo que afecta a la reputación de la institución en la que se dan estos actos de corrupción, creando una inseguridad en los consumidores o ciudadanos que recurren a estos.

Estos actos de corrupción afectan no solo de manera abstracta el patrimonio correspondiente a la población, toda vez que estos recursos son fruto de la



recaudación del aporte que realizan todos los ciudadanos a través del pago de tributos, los mismos que permiten que sean muchas de las instituciones quienes tengan un funcionamiento adecuado para brindar servicios de salud, alimentación e incluso justicia que se pretende alcanzar creando indignación cuando es el estado quien debe garantizar y proteger el adecuado funcionamiento de estos entes, pero sin embargo todos se ven desprotegidos cuando es una persona con falta de principios morales que se perpetra en esta y lejos de ayudar a un desarrollo y crecimiento solo busca un beneficio personal aprovechándose de su cargo y generando un malestar y frustración en la ciudadanía, haciendo que estos creen que todo los que desempeñar este tipo de funciones tienen un mismo actuar.

Olivera (2004) señala que se refiere a actitudes cuya consumación del hecho ilícito depende de la intención que tuvo al realizarlo ya que una planeación premeditada cuyos objetivos fue utilizar al estado vulnerar su deontología profesional y generar un caos del cual el resulte librado de toda responsabilidad.

Causas de la corrupción.

Puede darse la existencia de un sinnúmero de causas que pueden ser el detonador para desencadenar estos actos fuera de lo lícito, pero sin duda alguna las más latentes y resaltantes son:

- La falta de valores morales ya que se ha visto en tela de juicio la honorabilidad profesional del investigado con el único propósito de obtener un beneficio propio tras haber cometido un acto ilícito dejando menoscabado la institucionalidad con la que se deben manejar todas las entidades, que consigo y con un nombre propio sean respetadas de manera autónoma por la ciudadanía, ante todo.



- Otra causa resalante es el tema económico del país y su sistema que hace que la situación del movimiento de dinero sea muy tentador para infringir la ley, es de conocimiento que es el poder político quien ve directamente estos temas haciendo un realce a lo que es el trafico de influencias y con ello el surgimiento de la corrupción ya sea por un enriquecimiento ilícito en todas sus formas, recibiendo además dadas por favores políticos que no hacen otra cosa de dañar la reputación y honor de la institución a la que pertenecen.
- Una causa importante es que no existe un adecuado sistema de transparencia en la información de manejos del patrimonio y demás actos que deberían ser de acceso publico sin embargo para darse tal situación se tiene que pasar por un engorroso tramite burocrático que muchas veces lejos de dar la tranquilidad que fue esta la finalidad de creación genera malestar en la población siendo visto como una simple cortina de humo para crear una aparente transparencia en el manejo de los recursos de la sociedad cuando en realidad solo se busca dilatar el tiempo.

Efectos de la corrupción

La corrupción tiene efectos que trae muchas consecuencias consigo, como es el caso de afectar a la institucion a la que pertenece, considerando que las acciones de estos servidores se eran reflejados en la ineficacia y falta de desarrollo por parte de la entidad que pertenece como estudio del ejercicio de sus funciones obviamente mal realizadas afectando a un país considerando tal supuesto y situaciones hipotéticas puede causar.

Inestabilidad política del país.

Se enmarca en la generación de desconfianza en los funcionarios que representan a las mayorías, en merito a que su elección fue realizada por las



autoridades que fueron seleccionadas por el pueblo en acción democrática, al final siendo los mismos pobladores quienes eligen a las cabezas quienes dirigirán las entidades del estado, por ende confían en sus decisiones y la confianza que le dan a sus servidores ejecutivos de confianza que tienen las mas altas responsabilidades, que muchas veces no cumplen con el papel encomendado u otros políticos desde el inicio de su campaña tienen el único fin de obtener un beneficio propio incrementando su patrimonio tras la realización de actos no legales y con ello se configura el dolo con el que premeditadamente trazaron para la ejecución del delito, generando por otro lado una inseguridad y falta de estabilidad política, muchas veces relacionado con el ámbito económico de un país y como consecuencia de estos un retraso en el desarrollo, debiendo invertirse en mejoras para la sociedad sin embargo solo mejora la situación económica del servidor quien no cumplió a cabalidad sus responsabilidades, mostrando un inadecuado comportamiento generando desigualdad por el tráfico de influencias.

Desconfianza en las entidades.-

Al ser la sociedad quienes constantemente están al pendiente de los cambios realizados por los entes competentes que dirigen el país, es que estos analizan si efectivamente existen cambios con el ingreso de un nuevo gobierno, teniendo la expectativa de que sucesos importantes se pueden desarrollar para que beneficien a las personas que necesitan de apoyo , sin embargo ello resulta más preocupante porque es la ciudadanía que espera cambios positivos y son estos servidores quienes defraudan su esperanza y confianza, quebrantando muchas veces el orden social, generando incertidumbre por las constantes incidencias de corrupción identificadas con el único propósito de obtener un beneficio individual dejando de servir a los ciudadanos. (Montoya, 2013).



Ineficiencia en el uso de recursos.-

Un claro efecto es la carencia de eficacia y eficiencia de recursos, ello a raíz de que los funcionarios no concentran su capacidad de dirección a los eventos y proyectos de desarrollo social sino en crear un plan que proteja sus actos a fin de no ser descubiertos, muchas veces el patrimonio a invertir no de manera correctamente y solo se hacen pequeñas y aparentes obras a fin de justificar gastos exorbitantes que permitan cubrir sus actos ilícitos tras ellos sin tener escrúpulos.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos de la Investigación

3.1.1. Enfoque de la investigación

En la presente se viene aplicando el paradigma positivista (cuantitativo), la misma que de acuerdo con, Hernández et al. (2017), se concentra en la integración y evaluación de datos numéricos con el propósito de abordar y tratar los objetivos prefijados. Se quiere decir que se trata de un conglomerado de pasos que van desde la definición de variables hasta el análisis estadístico, con el objeto de obtener resultados medibles.

3.1.2. Método aplicado en la investigación

En la presente se viene aplicando un método Hipotético – deductivo; con la finalidad de generar una validación a nuestra hipótesis y poder llegar a definiciones concluyentes en concordancia al autor Marfull (2017), se trata de un método atribuido al maestro Karl Popper, conocido como un instrumento para la generación de conocimiento científico. Un enfoque que inicia con una adecuada definición del problema que origino esta investigación y la formulación de una hipótesis respaldada por enfoques existentes. Para a consiguiente deducir las diferentes hipótesis bajo un criterio de observación de las



consecuencias de cada una partiendo de la inicial, las mismas que serán sometidas a verificación o contrastación con las suposiciones teóricas señaladas con anterioridad

3.1.3. Tipo de investigación

Básico; que según, Narvaez (2022), es el tipo de investigación que también es conocida en el campo de la literatura como pura o dogmática empleada regularmente en el ámbito científico, con el propósito de ampliar y asimilar fundamentos teóricos, sin abordar de manera amplia las aplicaciones prácticas. Además, cabe añadir que este tipo de investigación se emplea para dilucidar desafíos actuales que se presenten.

3.1.4. Nivel de investigación

Explicativo; la misma que conlleva en sí la labor de aclarar y entender que existe más allá de la correlación una de aplicación causa - efecto entre las variables de estudio. Un nivel que nos posibilita entender las razones fundamentales que explican los casos o desafíos, teniendo en cuenta no solo el motivo de su surgimiento, sino también la manera en que se realizan (Rus, 2021).

3.1.5. Diseño de investigación

Según (Huaire, 2019), se singulariza por enfocarse en el estudio y observación de fenómenos o desafíos sin intervenir deliberadamente en los elementos identificados para el análisis en un momento fijado o específico, conservando la consideración de su importancia en el contexto transversal.

3.2. Ámbito de investigación

- **Población de la región Puno** - 1,173 millones de habitantes
- **Densidad de la población de la región Puno** - 12,6 habitantes por Km²



(h/Km²) **Superficie de la región Puno** - Extensión territorial de 71 999,0 km² (6,0 por ciento del territorio nacional).

- **Altitud de la provincia de la región Puno** - 3.827 metros de altitud.
- **Coordenadas geográficas** - Latitud: -15.8406, Longitud: -70.0281, Latitud: 15° 50' 26"
- Sur, Longitud: 70° 1' 41" Oeste. Banco Central de Reserva del Perú (2021).

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Nos referimos al bloque, el conglomerado completo de individuos o elementos que caracterizan por tener similitudes y que son objeto de estudio. En otras palabras, representa la totalidad del grupo que se solicita para generalizar y analizar. De ese modo, los que conforman la población son los 30 operadores en la Corte Superior de Justicia de Puno – 2023, mas 50 abogados especializados en la materia y 20 personas que forman parte de un proceso sienten un total de la población de 100 personas.

3.3.2. Muestra

Se trata de un total de operadores que conforman un subconjunto que representa a toda la población total, la misma que es seleccionada para llevar a cabo un estudio más minucioso y específico sobre un determinado grupo de personas. De ese modo, aplicando el muestro no probabilístico, de conveniencia del autor o de tipo censal, se obtuvo un total de 60 personas entre magistrados, abogados y ciudadanos (entre ellos, expertos en la materia y personal relacionados con el adecuado procedimiento).



3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.4.1. Técnicas de la investigación

Encuesta; se conoce como un procedimiento que se lleva a cabo con el propósito de agrupar datos relacionados con los objetivos e hipótesis que se plantearon a un inicio.

3.4.2. Instrumentos de la investigación

Cuestionario; en el estado del arte, se conceptúa como un instrumento o para ser más precisos un documento que engloba un compendio de interrogante formuladas coherentemente. Una herramienta integrante del enfoque cuantitativo que posibilita a los investigadores obtener datos sobre la población elegida.

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.5.1. Validación de los instrumentos

En presente se realizó tras un estudio de campo con el uso de la técnica de validez de juicio de expertos, la misma que se centra en la evaluación y un análisis minucioso del instrumento aplicado por expertos de amplia experiencia en el tema.

3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

En el estudio, se evaluó la confiabilidad mediante el uso del Alpha de Cronbach, una medida estadística que brinda información sobre la coherencia interna de los instrumentos aplicados.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

La presente se centra en las consecuencias que trajo consigo la existencia y origen de la ley 30650 para tratar de manera peculiar estos delitos de corrupción y su afectación en cuanto a la prescriptibilidad de los delitos inmersos en dicha ley, en un contexto donde los delitos por corrupción de funcionarios públicos tiene un trato especial no solo por el hecho de ser o estar inmersos dentro de los delitos especiales sino por la calidad del agente y su consecuente sanción penal conforme al hecho ilícito que cometió en abuso de sus facultades, razón por la cual se explorará, de qué manera el proceso penal de delitos especiales viene aplicando esta imprescriptibilidad y los demás cambios ocasionados tras su entrada en vigencia. Es en esa razón que el estudio busca proporcionar argumentos valiosos para optimizar estos cambios, coadyuvando a poder mejorar y tener una adecuada administración de justicia y asegurando una sanción penal acorde a los hechos ilícitos cometidos.

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

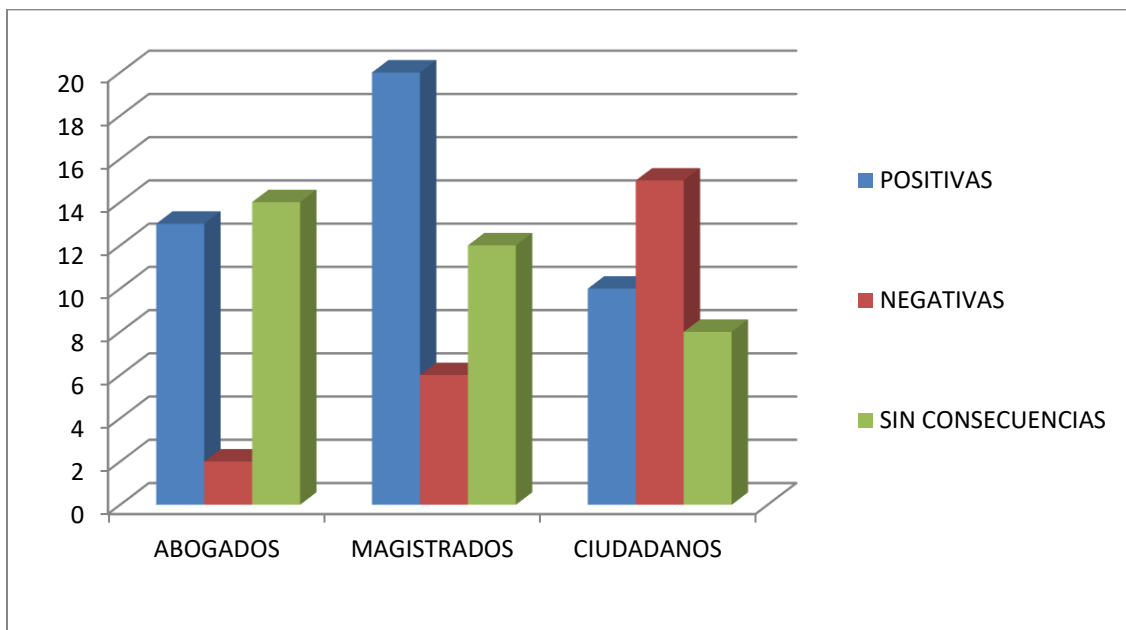
Consecuencias de la aplicación de la ley 30650, como consecuencia de imprescriptibilidad en delitos especiales

	Abogados	Magistrados	Ciudadanos	Porcentaje acumulado
Positivas	13.0	20.0	10.0	43,0
Negativas	02.0	06.0	15.0	23.0
Válido Sin consecuencias	14.0	12,0	08,0	34,0
Total	29.0	38,0	33,0	

Nota. instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 1

Consecuencias de la aplicación de la ley 30650, como consecuencia de imprescriptibilidad en delitos especiales



Nota. elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado del análisis de las diferentes consecuencias como hecho contradictorio a un buen recibimiento de la ley 30650, respecto a la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos especiales, ya sean consecuencias negativas, positivas o en su defecto que no se haya dado consecuencia alguna, con tal fin se tomó el punto de vista de cada uno de los abogados litigantes inmersos en temas de delitos especiales, asimismo la opinión de magistrados especialistas en la materia y además de los ciudadanos al ver cómo es que se están llevando sus procesos o se ha visto esta imprescriptibilidad por la población, conforme visualización de resultados a través de la tabla N.º 2. obteniendo así que es el 43.0% de las consecuencias identificadas son positivas, se tiene que el 23.0% de las consecuencias identificadas por su vigencia actual de las leyes materia de estudio del presente consideradas negativas y el 34.0% que es un gran porcentaje es que consideran que no hay consecuencias pese a los cambios o en todo caso les resulta indiferentes, por lo que nos hace cuestionar si efectivamente esta ley tuvo o no el impacto que se esperaba de esta ley para una mejor administración de justicia y su aprobación por la población en bien de la sociedad.

Tabla 3

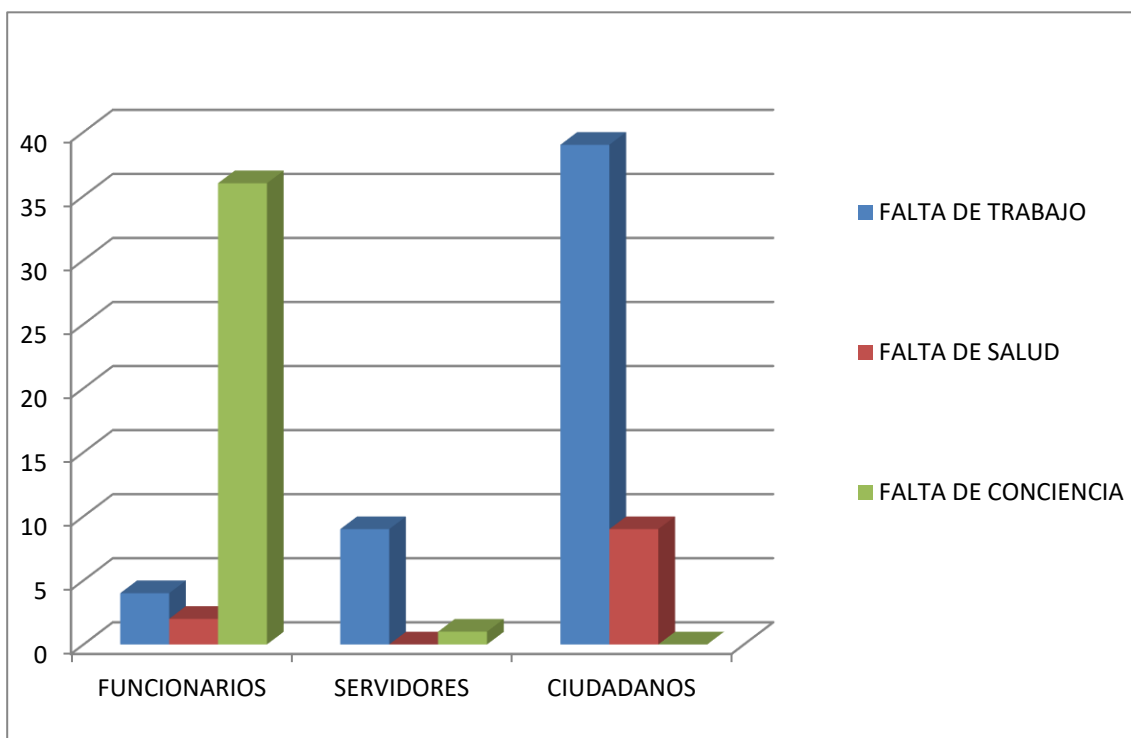
Por qué se genera la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.

	Falta de trabajo	Falta de salud	Falta de conciencia	Porcentaje acumulado
Funcionarios	04.0	02.0	36.0	42,0
Servidores	09.0	00.0	01.0	10.0
Ciudadanos	39.0	09,0	00,0	48,0
Total	52.0	11,0	37,0	

Nota. instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 2

Por qué se genera la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios



Nota; elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado del análisis de las diferentes experiencias y puntos de vista respecto al motivo del por qué se genera la aplicación de esta nueva ley, que abarca la imprescriptibilidad de este tipo de delitos conforme al estudio realizado de los mismos, tomando en consideración factores como la falta de trabajo, falta de salud e incluso se puede generar en los involucrados una insuficiencia en la toma de conciencia de los sujetos inmersos en este tipo de actos, por lo que obteniendo estadísticas concretas nos enfocamos directamente a los tres factores mencionados, en razón de lo demostrado por medio de la tabla N.º 3, con una capacidad de respuesta del 42.0% son los funcionarios quienes lo realizan por factores de falta de conciencia en merito a que trabajo no les falta y si en caso así fuese es un porcentaje casi nulo de igual manera su salud no se ve afectada; se tiene que el 10.0% de estos factores por parte de los servidores se ve más por la falta de trabajo ya que consideran que el hecho de no cumplir órdenes de sus superiores su trabajo se verá vulnerado; y, es el 48.0% se encuentra inmiscuido en estas situaciones, los mismos que optan por ser parte de estos actos ilícitos por el hecho de falta de trabajo y oportunidades.

Tabla 4

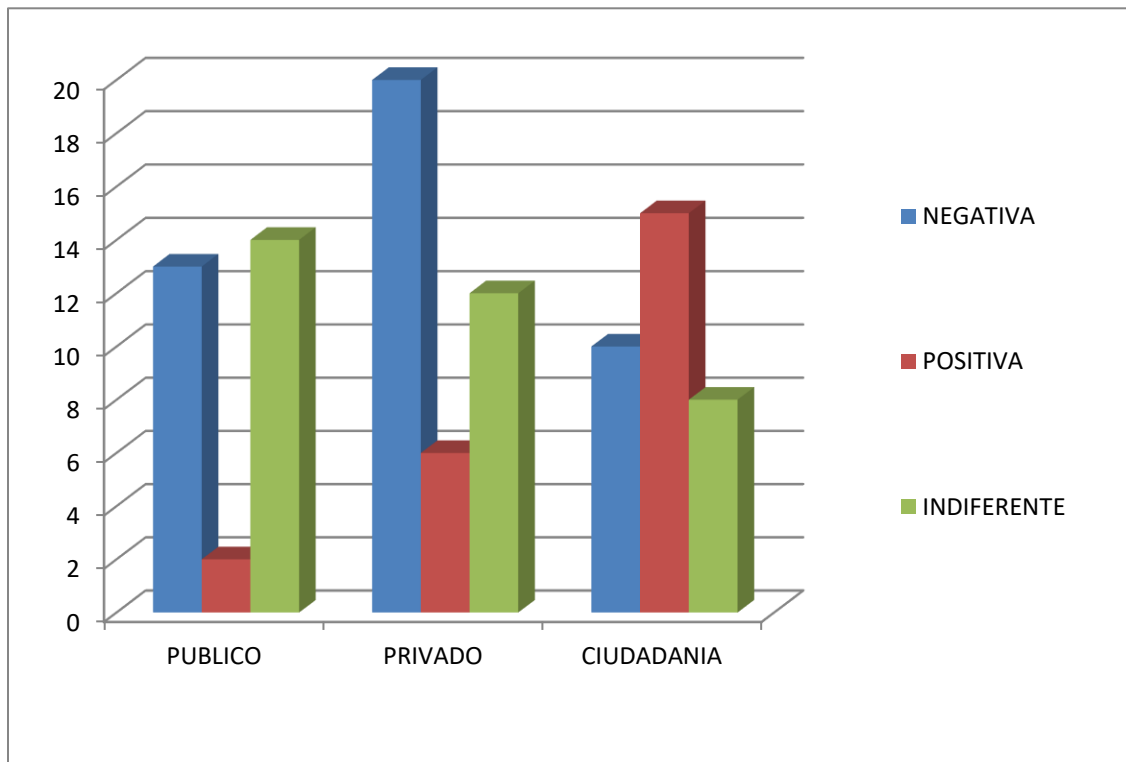
Repercusiones que genera como consecuencias de la aplicación de la ley N° 30650.

	Publico	Privado	Ciudadanía	Porcentaje acumulado
Negativa	13.0	20.0	10.0	43,0
Positiva	02.0	06.0	15.0	23.0
Válido	14.0	12,0	08,0	34,0
Indiferente				
Total	29.0	38,0	33,0	

Nota. instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 3

Repercusiones que genera como consecuencias de la aplicación de la ley N° 30650.



Nota. elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado del análisis de los diferentes casos la definición de las consecuencias generadas por la aplicación o entrada en vigencia la modificatoria en cuanto al termino de prescripción dada por la ley 30650, ello en razón del estudio de las repercusiones tanto para el sector público, privado como a los terceros que vendrían a ser los usuarios conformado por la ciudadanía en general, por lo que a través de esta estadísticas nos enfocaremos específicamente en las repercusiones sean vistas como negativas, positivas o si esta resulta indiferentes para los diferentes sectores, como se desprende de la tabla N.º 4, hallándose que el 43.0% de los entrevistados ya sean pertenecientes a los diferentes sectores consideran que las repercusiones fueron negativas, se tiene que el 23.0% de estos efectivamente consideran que las repercusiones fueron positivas y el 34.0% que es un gran porcentaje que abarca a todos los sectores tanto público como privado sin dejar de lado a los ciudadanos comunes les resulta indiferente.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis específica número uno

Con tal finalidad se utilizó el análisis Chi-cuadrado, para poder obtener una mejor comparación a través del uso de software estadístico SPSS, en donde se compara una con otra obteniéndose una hipótesis que resulta nula y una accesoria, los mismos que son:

Ho: Se ha generado consecuencias negativas como una transgresión al plazo razonable y el debido proceso, con la entrada en ejecución de esta nueva ley en cuanto al plazo de prescripción de la acción penal en los delitos especiales.

Hi: Se ha generado consecuencias positivas como una transgresión al plazo razonable y el debido proceso, con la entrada en ejecución de esta nueva ley

en cuanto al plazo de prescripción de la acción penal en los delitos especiales.

Tabla 5

Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 1

	Valor	gl	Sig. asintótica
Chi-cuadrado Pearson	166.345	4	.000
Verosimilitud de razón	161.104	4	.000
Linealidad	89.49	1	.000
Nro de casos validos	123		

a. 1 casillas (11,1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,76.

La prueba de hipótesis de la tabla de ji cuadrada, genera con exactitud una evidencia, que demuestra de manera coherente que el valor obtenido tras un análisis estadístico es 166,345, con un grado 4 y con una significancia 0,000 (equivalente a 0,0%), bajo que el umbral 0,05 utilizado en la ji cuadrada. Por tal motivo, la hipótesis aceptada bajo este sistema es la alterna y no se toma en cuenta la hipótesis nula.

Prueba de hipótesis específica número dos

Ho: La aplicación de la Ley 30650 no es suficiente para que sea viable una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, ya que se requiere que normas complementarias para tal fin.

Hi: La aplicación de la Ley 30650 es suficiente para que sea viable una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, ya que se requiere que normas complementaria para tal fin..



Tabla 6

Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 2

	Valor	gl	Sig. asintótica
Chi-cuadrado Pearson	111.552	4	.000
Verosimilitud de razón	146.28	4	.000
Linealidad	71.686	1	.000
Nro de casos validos	123		

a. 1 casillas (11,1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,93.

La metodología utilizada arroja que la tabla de ji cuadrada, genera evidencia, que demuestra la confirmación de análisis de estadística de 111,562, con nivel gradual 4 y significancia de 0.000 (0,0%), es bajo que el umbral 0,05 utilizado en la ji cuadrada. Merito por el que, se acepta la hipótesis alterna y no se toma en cuenta la hipótesis nula.

Prueba de hipótesis especifica número tres

Ho: Resulta idónea una imprescriptibilidad para poder hacer frente al incremento de los casos de delitos de corrupción de funcionarios, sin embargo requiere también de normas auxiliares que permitan especificar los alcances y evitar vacíos y algunas jurídicas.

Hi: No resulta idónea una imprescriptibilidad para poder hacer frente al incremento de los casos de delitos de corrupción de funcionarios, sin embargo, requiere también de normas auxiliares que permitan especificar los alcances y evitar vacíos y algunas jurídicas.



Tabla 7

Pruebas de chi-cuadrado - objetivo 3

	Valor	gl	Sig. asintótica
Chi-cuadrado Pearson	168.908	4	.000
Verosimilitud de razón	156.512	4	.000
Linealidad	88.686	1	.000
Nro de casos validos	123		

a. 1 casillas (11,1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,78.

La prueba de hipótesis de la tabla de ji cuadrada, genera evidencia, que demuestra contundentemente que la estadística arroja un resultado de 168,908, con 4 grado de libertad y con un grado significativo de 0,000 (equivalente a 0,0%), es significativamente bajo que el umbral 0,05 utilizado en la ji cuadrada. Por tanto, se acepta la hipótesis alterna y no se toma en cuenta la hipótesis nula.

4.4. Discusión de Resultados

Discusión del objetivo general:

Respecto al objetivo general, que no es otro que demostrar que la consecuencia principal de la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos especiales, vulnera el derecho al plazo razonable, En la presente investigación se demostró que efectivamente esta tiene como consecuencia una vulneración que curiosamente es muy bien vista y tomada por parte de los operadores de justicia, considerando además que es un bien



que se realizó a razón de una leve disminución en las tasas de incremento de corrupción, en razón de que los propios transgresores de la norma penal, tienen más cuidado en el actuar diario, por la misma imprescriptibilidad, contrario a ello se viene generando una vulneración al plazo razonable puesto que se contempla la temporalidad de la acción penal el mismo que fue desechado sin dar pie a una inimputabilidad de actos cometidos en perjuicio del estado peruano.

Discusión del primer objetivo específico

Respecto al objetivo específico primero, que se fijó en determinar si es suficiente la sola aplicación de la ley 30650 para que sea viable una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios. Al respecto se logro identificar falencias en la solo aplicación de la norma ya que deja sin procedimientos fijados de manera homologada entre todos los operadores de justicia valiendo aquí el criterio de los aun aplican esta norma, dejando vacíos y lagunas que deben ser llenadas tras acuerdos plenarios de unificación de criterios a aplicar, basándonos en ello es que no basta la sola aplicación, sino que necesita de normas complementarias para cubrir la finalidad con la que se ha pretendido dar realce e importancia debida a esta situación.

Discusión del segundo objetivo específico

Respecto al segundo objetivo específico, que es determinar si es idónea la medida establecida a través de la ley 30650 sobre la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, podemos afirmar que la medida si fue idónea, porque las tasas han disminuido levemente, sin embargo la carga procesal se mantiene por el mismo hecho de que todos los delitos inmersos en esta ley son perseguidos sin una rotura por la temporalidad, siendo perseguidos con la finalidad de lograr una adecuada justicia.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se demostró que la consecuencia principal de la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos especiales viene vulnerando el derecho al plazo razonable, existiendo diferentes elementos que conllevan a una vulneración de sus derechos de los procesados ya que se consideran perseguidos por toda la vida, sin existir un corte y parámetros para que puedan resocializarse en la sociedad.

SEGUNDA: Se logró determinar que no resulta suficiente la sola aplicación de la ley 30650, para que sea viable una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, en razón de que se necesita normas complementarias de criterio unificado para lograr una eficacia de la norma aplicada, siendo factible de estudio el resultado de investigaciones comparativas de un antes y después, y con ello sus consecuencias tanto económicas, familiares y sociales de los involucrados.

TERCERA: Se logró determinar que la medida establecida por esta ley en estudio resulta idónea estadísticamente realizada a conocedores de la materia, ellos desde un ámbito jurídico, sin embargo desde un ámbito social y aceptación de la población no resulta idóneo generándose una incertidumbre por la falta de unificación en el momento de resolver es el criterio de los jueces, quienes se inclinan por la imprescriptibilidad y quienes lo hacen en razón de la temporalidad.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda que a fin de no generar incertidumbres y contradicciones en la aplicación de la ley sean los magistrados quienes unifiquen sus criterios de aplicación, ya que son los únicos competentes para hacerlo, los demás operadores pueden dar sus aportes, pero al final son ellos los únicos con la competencia para hacerlo, conforme lo señala y permiten nuestras normas vigentes.
- SEGUNDA:** Se impúlsela una nueva reforma para incrementar el alcance de esta ley en estudio, insertando los delitos que deben ser considerados y perseguidos sin un corte por el tema de temporalidad, debiendo llegarse a resolver el fondo del asunto y no por temas de forma se vean impunes por el solo transcurrir del tiempo.
- TERCERA:** Se recomienda crear programas de concientización e información para generar un plan debidamente establecido en el control de patrimonio de los servidores de confianza elegido por los funcionarios más altos con el solo propósito de llevar un mejor control el mismo que debe alcanzar hasta los familiares.
- CUARTA:** Se recomienda solicitar requisitos más altos en razón de que los que lleguen a ocupar cargos importantes deban ser personas capacitadas, además de tener una reputación intachable comprobada.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcacer, R. (1998). Los fines del Derecho penal. Universidad Complutense, Madrid.
- Ascur, M., & Aguiló, P. (2014). Corrupción y Derechos Humanos: Una mirada desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Santiago de Chile: Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- Balmaceda, G. (2015). La prescripción en el derecho penal chileno. *Revista de Ciencias Penales (Instituto de Ciencias Penales)*, 43(4), 107-129.
- Bregaglio, R. & Novoa, Y. (2022). Un paso más allá de la teoría. Propuestas para efectivizar el vínculo entre corrupción y derechos humanos en la función de los tribunales. *Ius Et Veritas*.
- Baigún, D. y Zaffaroni, E. (2002) Código Penal y Normas Complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Buenos Aires: Hammurabi. Tribunal Internacional para ex Yugoslavia. Caso Erdemovic. 29 de noviembre de 1996.
- Cabezas, C. (2019). Imprescriptibilidad de la acción penal en delitos sexuales contra menores. *Revista de derecho (Valdivia)*, 32(1), 275-294.
- Chang, R. (2011). Debate en torno a la imprescriptibilidad de crímenes de guerra y de lesa humanidad: ¿es posible su aplicación retroactiva?. *IUS ET VERITAS*, 21(43), 326-343.
- Chinchilla Calderón, R. (2000). La Prescripción de la Acción Penal en Costa Rica. Análisis jurisprudencia y exégesis legal con referencias al proyecto de reforma de esta normativa. San José: IJSA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (2003).



- Estupiñan-Silva, R. (2014). La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Esbozo de una tipología. Laurence Burgorgue-Larsen, Antonio Maués y Beatriz Eugenia Sánchez Mojica (coordinadores), Manual de derechos humanos y políticas públicas, 193-231.
- Ferreira, M. (2007). Crímenes de Lesa Humanidad: Fundamentos y ámbitos de validez. *Derechos humanos*, 6, 1-37.
- Garrido, M. (2010). Derecho penal. Parte general, T. I , Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile
- Guzmán, J. (2002). De la extinción de la responsabilidad penal. POLITOFF, Sergio y Ortiz, L. (Dirs.): Texto y comentario del Código penal chileno. Tomo I. Santiago: Jurídica de Chile, 2002, pp. 433-487
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. Retrieved from https://trabajosocialudocpno.files.wordpress.com/2017/07/metodologica3a3c2ada_de_la_investigacion3a3c2b3n_-sampieri-_6ta_edicion1.pdf
- Hershman, M. (1996). Métodos para la investigación de la corrupción. *Revista de Ciencia Política*, 18(1-2), 61-66.
- Huertas, O. (2014). El principio de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano. Un estudio desde los derechos humanos y la interpretación jurídica. *Misión Jurídica*, 7(7), 199-227.
- Lupaca, M. (2017). "Implicaciones en la aplicación del proceso especial, distrito judicial de Puno." (tesis para optar título profesional de abogada). Retrieved from <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA>



- Montoya, Y., Novoa, Y., Rodríguez, J., Torres, D., & Guimaray, E. (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. En: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – IDEHPUCP.
- Pariona Arana, R. (2012) La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios. ¿Medida necesaria para evitar la impunidad? En: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – IDEHPUCP. Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú. Lima, pp. 25 - 26.
- Pereira Chumbe, R. (27 de octubre de 2016). El juicio sin final. Diario El Comercio.
- Peters, A. (2018). Corrupción y derechos humanos. Impacto de la corrupción en los derechos humanos, 23-82. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (2018-2021). Fallo Priebke, Erich / Solicitud de extradición. CSJN. 2 de noviembre de 1995.
- Rodríguez, J. (2016). Principio de Resocialización y la Inhabilitación Permanente. Boletín Anticorrupción. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – IDEHPUCP.
- Rojas, C. (2018). Derechos humanos y corrupción. Un enfoque multidimensional. Estudios de derecho, 75(166), 137-162.
- Servín Rodríguez, C. (2014). La evolución del crimen de lesa humanidad en el derecho penal internacional. Boletín mexicano de derecho comparado, 47(139), 209-249.
- Tablante, C., & Morales, M. (2018). Impacto de la corrupción en los derechos humanos. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de



Querétaro. México.

Vásquez, S. (2013). La imputación de los resultados tardíos. Acerca de la dimensión temporal de la imputación objetiva. Buenos Aires, B de F



ANEXOS



ANEXO N°1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Consecuencias jurídicas como resultado de la aplicación de la Ley 30650 en delitos especiales – Puno 2023.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECIFICAS
¿Cuál es la consecuencia principal de la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos especiales?..	Demostrar que la consecuencia principal de la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos especiales, vulnera el derecho al plazo razonable.	Se ha generado consecuencias negativas como la vulneración al plazo razonable y el debido proceso, con la aplicación de la ley 30650 en cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos especiales.	Independiente: Delitos de corrupción de funcionarios.	Proceso penal por el delito de corrupción de funcionarios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso penal 2. Motivos justificados 3. Debido proceso 4. Debida motivación
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Dependiente:		
¿Es suficiente la aplicación de la ley 30650 para ser viable la imprescriptibilidad de la acción penal?	Determinar si es suficiente la sola aplicación de la ley 30650 para que sea viable una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.	La aplicación de la Ley 30650 no es suficiente para que sea viable una imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, ya que se requiere que normas complementaria para tal fin.	Ley 30650 - Ley de reforma del artículo 41° de la Constitución Política del Perú.	Imprescriptibilidad de los delitos cometidos por funcionarios públicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dimensión dinámica de la aplicación de imprescriptibilidad 2. Reforma constitucional. 3. Principio de retroactividad.
¿Es idónea la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios?	Determinar si es idónea la medida establecida a través de la ley 30650 sobre la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.	Resulta idónea una imprescriptibilidad para poder hacer frente al incremento de los casos de delitos de corrupción de funcionarios, sin embargo requiere también de normas auxiliares que permitan especificar los alcances y evitar vacíos y algunas jurídicas.	La acción penal contra los delitos de corrupción.	Deberes del ministerio público.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Principio de legalidad 2. Vulneración de derechos fundamentales 3. Administración pública.



ANEXO N° 2

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS FREDY TORICIO CHALCO VARGAS
 CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 GRADO DOCTOR EN EDUCACIÓN
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 OTROS ESTUDIOS SECUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA EDUCATIVA (PUNO)

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X		
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X	
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					✓	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X		
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X		
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X	
Puntaje parcial						24	45
Puntaje total							69

Nota: índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =92.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.		El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe FREY TORIBIO CHALCO VARGAS identificado con DNI N° 01233951 certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante MARY ISABEL ARIAS CCALLI

Juliaca, 30 de ABRIL del 2024.


 Dr. Frey Toribio Chalco Vargas
 DIRECTOR
 VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 VIC. GENERAL DE LA EDUCACIÓN



FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS ENSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO
 CENTRO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 GRADO DOCTOR EN DERECHO
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANTONIO NESTOR CACERES VELASQUEZ
 OTROS ESTUDIOS MAESTRIA EN DERECHO PENAL

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)				X	



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					28	40
Puntaje total						68

Nota: Índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =90.6.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE VALIDA.

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO.....
 identificado con DNI N° 29613873.....certifico que realice el juicio del experto
 al instrumento diseñado por el estudiante MARY ISABEL ARIAS CALLI.....

Jullica, 27 de ABRIL.....del 2024.


 Dr. Edson A. Jauregui Mercado
 DOCENTE



FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS ...JAI ME... ALBERTO... MALMA... JIMENEZ.....
 CENTRO LABORAL ..ESTUDIO JURÍDICO.....
 GRADO ...MAGISTER... EN DERECHO.....
 MENCION...DERECHO... CIVIL... Y EMPRESARIAL.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO...UNIVERSIDAD... ANDINA NÉSTOR CACERES...VELÁSQUEZ.....
 OTROS ESTUDIOS.....

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los items están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los items han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los items han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X	
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					28	40
Puntaje total						68

Nota: índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =90,6.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO.

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe JARME...ALBERTO...MALMA...JIMENEZ..... identificado con DNI N° 8139.58.99... certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante JARY...ISABEL...ARIAS...SCALL.....

Juliaca, 28 de ABRIL.....del 2024.


 Mg. Alberto Malma Jimenez
 DOCENTE

Apéndice N° 3

Instrumento de la investigación



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario dirigido a los trabajadores de la corte superior de justicia
de puno y a los abogados de la ciudad de Puno

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación sobre *"CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES – PUNO 2023"*, por lo cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

Marque con una X la respuesta que considere pertinente:

Variable uno: contratación de personal por régimen de inversión

1. Para usted ¿Qué consecuencias trajo la aplicación de la ley 30650?
 - a) Repercusiones negativas
 - b) Repercusiones positivas
 - c) Rendimiento deficiente
 - d) No genera ninguna consecuencia

2. Para usted ¿Qué genera la incorporación de imprescriptibilidad de la acción penal en delitos especiales?
 - a) Repercusiones negativas
 - b) Repercusiones positivas
 - c) Mayor rendimiento
 - d) No genera ninguna consecuencia



3. Para usted ¿Qué genera la falta de capacitación al personal respecto a este nuevo tema de imprescriptibilidad?
 - a) Altos costos salariales
 - b) Gastos de capacitación
 - c) Gastos de desarrollo
 - d) Riesgos de ineficiencia

4. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la falta de unificación de criterios respecto a esta nueva modificatoria?
 - a) Sobrecostos
 - b) Genera defectos
 - c) Genera errores, falta de precisión
 - d) Insatisfacción de las partes del proceso

5. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la contratación de personal sin tomar en cuenta los criterios de selección, procedimientos y regulaciones aplicables, en el presupuesto de costo directo?
 - a) Dificultades en el cumplimiento de objetivos
 - b) Pérdida de Tiempo y Recursos
 - c) Costos Legales



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 13/09/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARY ISABEL ARIAS CCALLI
Dirección: Jr. ILAVE Nº 461
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46033270
Teléfono: 932905223 email: isabel.miac100@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y políticas
Escuela Profesional o Mención: Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogada
Asesor: Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO RESULTADO DE LA
APLICACION DE LA LEY 30650 EN DELITOS ESPECIALES
- PUNO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Corrupción de Funcionarios, Delitos especiales, Prescripción
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO - P 05

Firma de Autor



huella digital

13 de Setiembre 2024

Fecha